

General Roca, 11 de mayo de 2026.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** en estos autos caratulados: "**HUECHUCURA JORGE GABRIEL C/ SAL MARTIN JORGE JAVIER Y EL PROGRESO SEGUROS S.A. S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)** " (Expte.RO-02990-C-2023),

**RESUELVO:** agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.

Tener presente los honorarios pactados en el inciso 05.01 del acuerdo a favor de los Dres. Yamil Mena y Martin Mena en la suma de \$ 18.782.015,79 con más IVA y 5% aporte de Caja Forense.

Pasen a OTICCA a los fines de la determinación de los tributos.

Respecto de los honorarios del letrado de la demandada y citada en garantía, como asimismo de los peritos intervinientes, estese a los porcentajes determinados en la sentencia de primera instancia de fecha [9-12-2025](#). (M.B.: \$ 93.910.078,97 monto convenio inc. 03) ).-

Notifíquese, regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Romina Merino

Jueza